



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 669 2022

*"Por medio de la cual se inscriben dignatarios de la **CORPORACION EDUCATIVA INSTITUTO BONSAY DE CARTAGENA** y se dictan otras disposiciones."*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la **CORPORACION EDUCATIVA INSTITUTO BONSAY DE CARTAGENA**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena, dotada de Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 452 del 19 de abril de 2007, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **JANET DELGADO ALVAREZ**, identificada con cedula No. 40.977.157, en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la **CORPORACION EDUCATIVA INSTITUTO BONSAY DE CARTAGENA** solicitó la inscripción de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal de la entidad, de conformidad al Acta de Asamblea Extraordinaria No.001 de 2021 de fecha 06 de julio de 2021, Acta de Asamblea Extraordinaria No.002 de 2021 de fecha 06 de agosto de 2021 y Acta de Asamblea Extraordinaria No.003 de 2021 de fecha 08 de agosto de 2021.

Que revisados los Estatutos, se encontró que el artículo 18 establece para la Junta Directiva un periodo de 2 (dos) años, y el artículo 25 establece para el Revisor Fiscal un periodo de 1 (un) año.

Que se ordenara inscribir a la **Directora Ejecutiva/Representante Legal** para finalizar el periodo comprendido entre el 06 de agosto de 2021 hasta el 05 de agosto de 2023, al **Secretario, Tesorero y Vocal** para finalizar el periodo comprendido entre el 06 de julio de 2021 hasta el 05 de julio de 2023 y al **Revisor Fiscal** para finalizar el periodo comprendido entre el 06 de agosto de 2021 hasta el 05 de agosto de 2022.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción de dignatarios, entre los cuales se encuentra el acta de asamblea de elección de dignatarios, identificaciones, aceptaciones de cargo y estampilla exigida por el estatuto de rentas Departamental.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 1990 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia.

Que por las consideraciones anteriores.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la inscripción de la **Directora Ejecutiva/Representante Legal** para finalizar el periodo comprendido entre el 06 de agosto de 2021 hasta el 05 de agosto de 2023, al **Secretario, Tesorero y Vocal** para finalizar el periodo comprendido entre el 06 de julio de 2021 hasta el 05 de julio de 2023 y al **Revisor Fiscal** para finalizar el periodo comprendido entre el 06 de agosto de 2021 hasta el 05 de agosto de 2022 de la **CORPORACION**



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 669 2022

*"Por medio de la cual se inscriben dignatarios de la **CORPORACION EDUCATIVA INSTITUTO BONSAY DE CARTAGENA** y se dictan otras disposiciones."*

EDUCATIVA INSTITUTO BONSAY DE CARTAGENA, de conformidad a los estatutos, al Acta de Asamblea Extraordinaria No.001 de 2021 de fecha 06 de julio de 2021, Acta de Asamblea Extraordinaria No.002 de 2021 de fecha 06 de agosto de 2021 y Acta de Asamblea Extraordinaria No.003 de 2021 de fecha 08 de agosto de 2021, así:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Director Ejecutivo y Representante Legal	JANET DELGADO ALVAREZ	40.977.157
Secretaria	CRISTINA TOQUICA SALAZAR	45.487.843
Tesorera	ELIANA GONZALEZ ROMERO	32.937.406
Vocal	RAUMIR ANTONIO DELGADO CATALAN	3.798.494

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Revisor Fiscal	AUGUSTO ANTONIO ANGULO LOPEZ	73.571.772 T.P 160140-T

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará conforme a lo señalado en el artículo 4 del Decreto 491 de fecha 28 de marzo de 2020, y contra este procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los Libros de Actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados y presentar a estudio y consideración los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 06 de julio 2022

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Gobernador de Bolívar (E)

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen.
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Dra. Yamile del Carmen Anaya Morales
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Proyectó: Mayra Alejandra Tejada Ochoa, Asesora Jurídica